

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUÍA-CORANTIOQUÍA

ACTA NÚMERO
(001)

“Por la cual se conforma la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Alta del Río San Jorge”

La Directora de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, el Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS y el Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUÍA-CORANTIOQUÍA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el parágrafo 3 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993; los artículos 212 y 215 parágrafo de la Ley 1450 de 2011, el artículo 44 del Decreto 1640 del 2 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, “Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales”.

Que de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, en los casos en que dos o más Corporaciones Autónomas Regionales tengan jurisdicción sobre una cuenca hidrográfica común, constituirán de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, una comisión conjunta encargada de concertar, armonizar y definir políticas para el manejo ambiental correspondiente.

Que el artículo 212 de la Ley 1450 de 2011 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014”, señala que le corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su condición de ente rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables del país y coordinador del Sistema Nacional Ambiental (SINA) integrar y presidir las Comisiones Conjuntas de que trata el parágrafo 3 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993.

Que así mismo, el parágrafo del artículo 215 de la Ley 1450 de 2011 dispone que en el marco de sus competencias, le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas.

Que el artículo 18 del Decreto 1640 del 2012, establece que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, es el “Instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo

[Handwritten signature]
03

Por la cual se conforma la Comisión Conjunta para la Ordenación
y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Alta del río San Jorge

de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura fisicobiótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto 1640 de 2012, la Comisión Conjunta estará integrada por los Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible o su delegado con jurisdicción en la cuenca hidrográfica objeto de ordenación y manejo y el Director de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, quien la presidirá.

Que así mismo el parágrafo 3 del artículo 44 del Decreto 1640 de 2012 ordena que *"Una vez conformada la Comisión Conjunta, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible procederán a publicar el acto administrativo de constitución de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico".*

Que el artículo 20 del Decreto 1640 de 2012 establece que *"La ordenación y manejo se adelantará en las cuencas hidrográficas correspondientes a las Subzonas Hidrográficas definidas en el mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia o su nivel subsiguiente, en donde las condiciones ecológicas, económicas o sociales lo ameriten de acuerdo con la priorización establecida en el artículo 22 del presente decreto".*

Que de acuerdo con el artículo 45 del Decreto 1640 de 2012, la Comisión Conjunta deberá reunirse con la periodicidad prevista en el cronograma establecido para tal fin y podrán asistir en calidad de invitados personas naturales y/o jurídicas, cuando lo considere pertinente la Comisión, los cuales tendrán voz pero no voto.

Que la cuenca alta del río San Jorge corresponde a una subzona hidrográfica de acuerdo al Mapa de Zonificación Hidrográfica del IDEAM, por lo tanto es objeto de ordenación y manejo, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1640 de 2012.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS y Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, conformaron la Comisión Conjunta.

Que dentro de la cuenca alta del río San Jorge se encuentra el Parque Nacional Natural Paramillo, por lo tanto, la Comisión Conjunta invitará al director de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia o el respectivo Director Territorial, cuando a ello hubiere lugar, con el propósito de definir los procedimientos de concertación para el adecuado y armónico manejo de las áreas de confluencia de jurisdicción entre las Corporaciones Autónomas Regionales y el Sistema de Parques Nacionales Naturales, de conformidad con el Artículo 44 del Decreto 1640 de 2012.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDAN

Artículo 1. Definición. La Comisión Conjunta es la instancia para la coordinación de la planificación, ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica en ordenación.

Artículo 2. De la Conformación. Conformar la Comisión Conjunta de la cuenca hidrográfica alta del Río San Jorge que estará integrada por:

Por la cual se conforma la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Alta del río San Jorge

1. La Directora de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, quien la presidirá.
2. El Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge-CVS o su delegado.
3. El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquía-Corantioquía o su delegado.

Parágrafo 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la delegación deberá recaer en un funcionario del nivel directivo o asesor.

Parágrafo 2. Se convocará al Director de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia o al respectivo director territorial en calidad de invitado a las reuniones de Comisión Conjunta, con el fin de concertar el adecuado y armónico manejo de las áreas de confluencia, conforme a lo establecido en los artículos 44 y 45 del decreto 1640 de 2012.

Artículo 3. Del Objeto de la Comisión Conjunta. Conforme a lo establecido en el artículo 43 del Decreto 1640 del 2012, la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Alta del Río San Jorge, tiene por objeto concertar y armonizar el proceso de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica, teniendo en cuenta los principios constitucionales y legales, las políticas nacionales y regionales, la normatividad ambiental y lo dispuesto en el Decreto 1640 de 2012.

Las entidades integrantes de la Comisión expedirán los actos administrativos conjuntos que se requieran con ocasión de la ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica común.

Artículo 4. Del Funcionamiento. La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge-CVS y la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquía-Corantioquía dispondrán de los recursos humanos, técnicos científicos y financieros necesarios para el adecuado funcionamiento de la Comisión Conjunta y el Comité Técnico.

Las decisiones de los miembros de la Comisión Conjunta se denominarán "Actas", deberán llevar la firma del Presidente y del Secretario, y reposarán en un libro especial de actas.

La Corporación designada para ejercer de manera permanente la Secretaría Técnica, será la responsable de custodiar el libro de actas y de expedir las copias que le sean solicitadas. Las actas se numerarán sucesivamente con la indicación del día, mes y año en que se expidan.

En todo caso, se remitirá copia de las actas a los demás miembros de la Comisión Conjunta.

Artículo 5. De las funciones. Las funciones de la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Alta Río Bajo San Jorge son las previstas en el artículo 46 del Decreto 1640 de 2012.

Parágrafo. La comisión conjunta expedirá su reglamento dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de su instalación, esto es, a partir de la suscripción de la presente acta.

Por la cual se conforma la Comisión Conjunta para la Ordenación
y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Alta del río San Jorge

Sin perjuicio de lo que disponga el reglamento, el Presidente de la Comisión Conjunta podrá convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias.

Artículo 6. Del Comité Técnico. La Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Alta del Río San Jorge constituirá un comité técnico encargado de suministrar el soporte técnico para la toma de decisiones.

Este comité estará integrado por un (1) delegado de cada una de las Corporaciones Autónomas Regionales que integran la Comisión Conjunta con conocimiento en el tema de cuencas hidrográficas o gestión integral del recurso hídrico y por (1) un delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo. Su designación se realizará mediante comunicación suscrita por los Directores Generales de las Corporaciones y por el Director de Gestión Integral del Recurso Hídrico respectivamente. .

Parágrafo 1. El comité técnico será conformado en un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción de la presente acta.

Parágrafo 2. Cuando el Comité Técnico lo estime pertinente podrán asistir a las reuniones en calidad de invitados, personas naturales o jurídicas.

Artículo 7. De la Publicación. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 44 del Decreto 1640 de 2012, la presente acta será publicada por La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge-CVS en el Diario Oficial y deberá ser publicada en la página web de cada una de las Corporaciones que conforman la Comisión Conjunta.

Parágrafo. Copia del acta y la constancia de su publicación será remitida a la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 8. Vigencia y derogatorias. La presente acta rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Bogotá., a los



CLAUDIA PATRICIA PINEDA GONZALEZ
Directora de Gestión Integral del Recurso Hídrico
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible




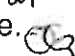
ALEJANDRO GONZALEZ VALENCIA
Director General
Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquía

DA



Por la cual se conforma la Comisión Conjunta para la Ordenación
y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Alta del río San Jorge


JOSE FERNANDO TIRADO HERNANDEZ
Director General

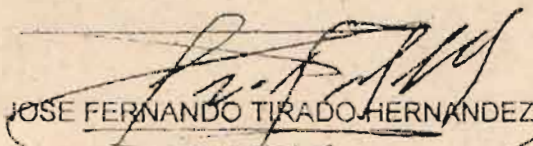
Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge. ^{al} 

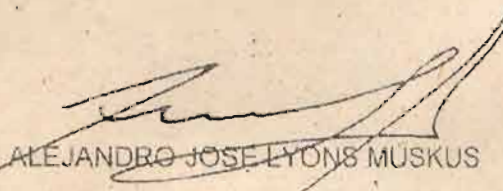
Anexos: Se adjuntan actas de posesión de los firmantes.

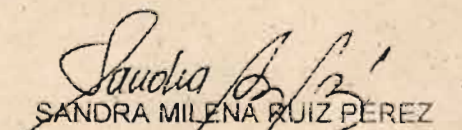
ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, se presentó ante el Doctor ALEJANDRO JOSÉ LYONS MUSKUS, Presidente del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, el Doctor JOSÉ FERNANDO TIRADO HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.313.046 expedida en Corozal – Sucre, con el fin de tomar posesión del cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, para el período comprendido entre el 13 de Agosto de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2015, de acuerdo a la elección que se efectuó en sesión de Consejo Directivo de fecha 8 de Agosto de 2012, según consta en el acuerdo No. 202 de 8 de Agosto de 2012 y el acta No. 95 de la misma fecha.

Una vez prestó juramento de rigor y presentando los documentos exigidos por la ley, se firma la presente acta a los diez (10) días del mes de Agosto de 2012, con efectos fiscales a partir del trece (13) de Agosto de 2012.


JOSE FERNANDO TIRADO HERNANDEZ
Firma del posesionado


ALEJANDRO JOSÉ LYONS MUSKUS
Firma de quien da posesión


SANDRA MILENA RUIZ PÉREZ
Secretaria Ad Hoc Consejo Directivo



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia

ACTA DE POSESIÓN

ACTA DE POSESIÓN

No. 025

Fecha: 2 MAYO 2013

En la ciudad de Bogotá D.C., de la República de Colombia se presentó en el despacho de la Secretaria General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la doctora CLAUDIA PATRICIA PINEDA GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52'157.164, con el fin de tomar posesión del empleo de Director Técnico, Código 0100, Grado 22, de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico, de la Planta global del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el cual fue nombrada mediante la Resolución 0413 del 30 de abril de 2013.

Presto el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia en virtud de lo cual se le declaró legalmente posesionada.

Manifestó bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Para constancia se firma esta diligencia por quienes en ella intervinieron.

FIRMA DEL POSESIONADO

FIRMA DE QUIEN POSESIONA



FECHA DE NACIMIENTO - 22 FEB-1979

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

21-JUL-1998 ITAGUI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AAROL BANCHEZ TORRES

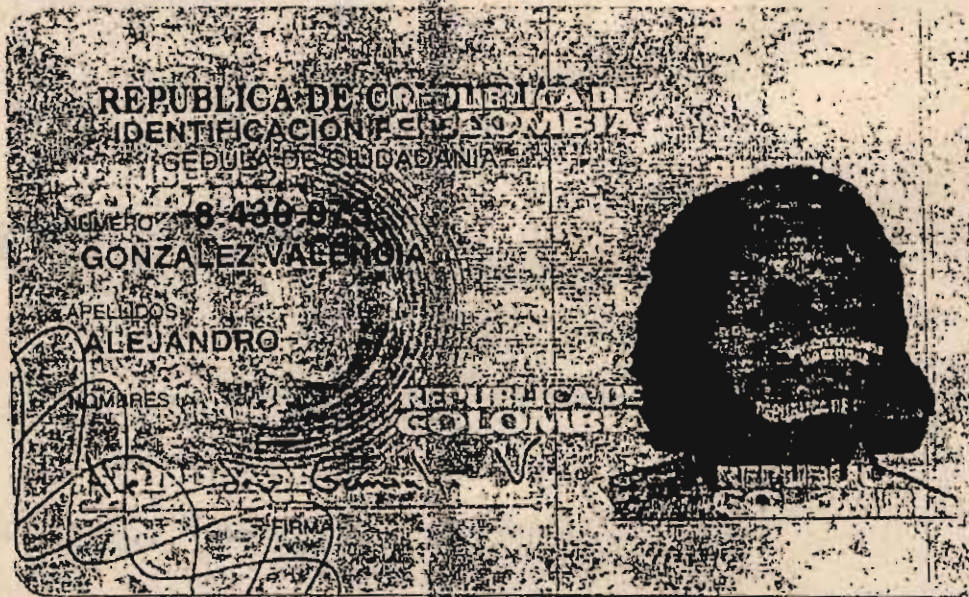
INICE DERECHO



A-0100100-00023281-M-0008430073-20080715

0001024119A 1

2090000225



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

GEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 8-488-073

GONZALEZ VALENCIA

APELLIDOS

ALEJANDRO

NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA

FIRMA





En la ciudad de Medellín, 24 DE JULIO DE 2012

Se presentó en el **DESPACHO DEL GOBERNADOR**

El doctor **ALEJANDRO GONZÁLEZ VALENCIA**

Con el objeto de tomar posesión del cargo: **DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA, PARA EL PERÍODO 2012- DICIEMBRE 31 DE 2015.**

Para el cual ha sido designado POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 414 DEL 24 DE JULIO DE 2012

Presentó los siguientes documentos: CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.430.073, ACUERDO NÚMERO 414 DEL 24 DE JULIO DE 2012.

Observaciones:

A efecto, juró en los términos del artículo 251 de la LEY 4° De 1913

Para constancia se firma la presente diligencia

EL GOBERNADOR

EL POSESIONADO

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL